Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDSH/A

Shilla, 04 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 043-2024-MDSH/GDES/JEC, de fecha 05 de febrero del 2023; el proveído de alcaldía de fecha 05 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley N° 27972, indica que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumirán competencias y ejercerán funciones específicas con carácter exclusivo o compartido para la protección y conservación del ambiente, entre ellas: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales o nacionales, y 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de

Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el Artículo 8°, numeral 8.1, de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que el PLANEFA, es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA. En el numeral 8.2 señala, la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo hasta el

día 15 del mes de Marzo del año anterior a su ejecución. Asimismo, en el artículo 6, establece la estructura y contenido del PLANEFA: a) Introducción, b) Estructura Orgánica (...), c) Marco legal, d) Estado situacional, e) objetivos, f) Programación de acciones para la fiscalización ambiental, y g) Anexos;

Que, mediante Informe N° 0043-2024-MDSH/GDES/JEC, de fecha 05 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Encargado de la Gerencia de Servicios Públicos, remite el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2025, Distrito de Shilla, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash y solicita la aprobación mediante acto resolutivo; el mismo que cumple los requisitos técnico mínimos para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2025, DEL DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA DE CARHUAZ Y DEPARTAMENTO DE ANCASH**, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en la forma o modo prevista por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA
FELIX VICTORIANO HUARAZ QUITO
DNI N° 32045051
ALCALDE